Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Expediente:	**2026/9181V**
Procedimiento:	**Expedientes de contratación (temporal, nombramiento interino)**
Interesado:	
Representante:	
CONCEJALIA DE PERSONAL (LPM)	

E D I C T O

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en sesión celebrada 6 de noviembre de 2026, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

"9. CONCEJALIA DE PERSONAL.
Referencia: 2026/9181V.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE CONVOCATORIA PARA PROVISION, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA VACANTE DE ADMINISTRATIVO EN LA CONCEJALIA DE CULTURA

Considerando la necesidad y urgencia manifestada por el Técnico de Cultura y Patrimonio responsable de la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Alhama de Murcia de para proceder al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de Administrativo que se encuentra vacante y ello para asegurar el correcto funcionamiento ordinario del servicio de Cultura que presta este Ayuntamiento.

Considerando que dicha plaza está incluida en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2026 (BORM N° 151 03-07-2026), se halla vacante, y tiene las siguientes características: Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: de Administración General; Subescala: Administrativa; Denominación: Administrativo; Número de vacantes: 1 (código plaza 1.10.400.11).

Considerando que a la citada plaza aparece vinculado el puesto de trabajo Administrativo Cultura, incluido en la actual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM N° 120, 27-05-2025), que se encuentra actualmente sin proveer, incluido bajo el n° de orden 6 en la Sección de Cultura, con las siguientes características: Grupo: C; Subgrupo: Ca; Escala: de Administración General; Subescala: Administrativa; CD: 22 – 637,73; CE 872,48 (código puesto 1.1.422.1)

La necesidad de cobertura trae causa de la existencia de una vacante en la plantilla de personal funcionario que no puede ser atendida mediante los efectivos actualmente disponibles para garantizar adecuadamente la prestación de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

Considerando la jornada y el horario establecido para la Sección de Cultura del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con el Anexo I de la modificación del

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340740720475501535 en https://sedeelectronica.alhamademurcia.es

acuerdo de condiciones laborales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM Nº 26 01-02-2020).

Considerando el Informe del Técnico de Cultura y Patrimonio e informes de Personal.

Visto el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), que contempla el nombramiento de personal funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando concurran circunstancias de existencia de plazas vacantes y no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del mismo artículo.

Considerando que en el presente supuesto concurre la circunstancia prevista en el citado artículo 10.1.a), al existir una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario, cuya cobertura resulta necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio municipal, sin que resulte posible su cobertura inmediata por personal funcionario de carrera.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.2 del TREBEP, los procedimientos de selección del personal funcionario interino serán públicos y deberán respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, teniendo por finalidad la cobertura inmediata del puesto.

Considerando que, conforme al artículo 10.4 del TREBEP, el nombramiento de personal funcionario interino para la cobertura de una plaza vacante tendrá una duración máxima de tres años desde la fecha del nombramiento. Transcurrido dicho plazo se producirá el fin de la relación de interinidad y la vacante únicamente podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo haya quedado desierto, en cuyo caso podrá efectuarse otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente cuando se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha de su nombramiento, y esta sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP, pudiendo permanecer hasta la resolución de la convocatoria.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.3 del TREBEP, la Administración deberá formalizar de oficio la finalización de la relación de interinidad, entre otros supuestos, cuando se produzca la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera, por razones organizativas que determinen su supresión o amortización, por finalización del plazo autorizado en el nombramiento o por finalización de la causa que dio lugar al mismo, sin derecho a compensación económica.

Considerando el artículo 20.Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022, como normativa presupuestaria estatal vigente por razón de la prórroga presupuestaria, que dispone que en todo caso, las vacantes ocupadas por personal interino por vacante deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340740720475501535 en https://sedeelectronica.alhamademurcia.es

Considerando que, de conformidad con el artículo 70 del TREBEP y la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso deberán ser objeto de la correspondiente Oferta de Empleo Público o instrumento equivalente. En consecuencia, la cobertura temporal que se pretende no exime a esta Administración de la obligación de impulsar los procedimientos ordinarios para la cobertura definitiva de la plaza, en los términos legalmente establecidos.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364,/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Considerando, con sujeción a las normas citadas, la vigente lista de espera para cubrir temporalmente plazas o puestos de Administrativo/a, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2025005493 de 19 de diciembre de 2025, modificada parcialmente por Resolución N° 2026000480, de 5 de febrero de 2026, cuya gestión se realiza de conformidad con lo determinado en la base específica novena en la redacción dada a esta base tras la modificación acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de septiembre de 2024 (BORM N° 240, de 15-10-2024), respecto de las bases específicas (BORM N° 115 de 20-05-2024, N° 140 de 18-06-2024 y N° 240 de 15-10-2024), resultando de aplicación, con carácter supletorio, las bases generales para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (BORM N° 96 de 28-04-2021).

Considerando, con carácter supletorio, el artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública en CARM (BORM N° 244, de 21 de octubre de 2022) sobre selección de personal temporal por parte de las administraciones locales a través de las listas de espera de la administración regional.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 06/11/2026, con n° de referencia 2026/591 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Administrativo/a, que se halla vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que tiene las siguientes características:

DATOS DE LA PLAZA:

PLAZA	ADMINISTRATIVO		
RÉGIMEN	FUNCIONARIO/A	**CÓDIGO PLAZA**	1.10.400.11
GRUPO	C	**SUBGRUPO**	C/1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	**SUBESCALA**	ADMINISTRATIVA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340740720475501535 en https://sedeelectronica.alhamademurcia.es

DATOS DEL PUESTO:

PUESTO	ADMINISTRATIVO CULTURA		
RÉGIMEN	FUNCIONARIO/A	**CÓDIGO PUESTO**	1.1.422.1
GRUPO	C	**SUBGRUPO**	C1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN GENERAL	**SUBESCALA**	ADMINISTRATIVA
CD	22 – 637,73	**CE**	872,48
ÁREA	INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES		
SECCIÓN	CULTURA	**Nº ORDEN RPT**	6/RPT 2025
JORNADA	COMPLETA		
La jornada y el horario de trabajo son los que se reflejan en el Anexo I de la modificación del acuerdo regulador (BORM Nº 26, 01-02-2020).			

SEGUNDO.- Ofertar el nombramiento de funcionario/a interino/a al/la candidato/a correspondiente de la lista de espera de Administrativo/a, aprobada por Resolución de Alcaldía N° 2025005493 de 19 de diciembre de 2025, modificada parcialmente por Resolución N° 2026000480, de 5 de febrero de 2026, cuya gestión se realiza de conformidad con lo determinado en la base específica novena en la redacción dada a esta base tras la modificación acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 11 de septiembre de 2024 (BORM N° 240, de 15-10-2024).

O en su defecto, para el supuesto de que no sea posible la cobertura del puesto a través de la mencionada lista de espera vigente del Ayuntamiento, se proceda a la cobertura mediante la lista de espera de la que disponga la Administración Regional, para lo que se remitirá el presente acuerdo al Servicio de Selección de la Administración Regional, en base al artículo 30 del Decreto-ley 5/2022, de 20 de octubre, de dinamización de inversiones empresariales, libertad de mercado y eficiencia pública en CARM (BORM N° 244, de 21-10-2022).

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y publicar esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal para general conocimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita."
Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alhama de Murcia, en la fecha de la firma digital.
Fdo. Antonio José Sibina Sánchez
EL CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS
[Delegación por Resolución de Alcaldía Nº 2025000037, 10-01-2025]

Digitally signed by ANTONIO JOSE SIBINA SANCHEZ - DNI 53027638B
Date: 2026.11.10 06:44:11 CET

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 16340740720475501535 en https://sedeelectronica.alhamademurcia.es